

PARA SU DIVULGACIÓN INMEDIATA

2 de agosto de 2016

Faltas graves en el tratamiento que Estados Unidos da a los solicitantes de asilo en el proceso de expulsión rápida Los menores de edad son los más perjudicados

WASHINGTON, D.C. – Más de diez años después de haber fijado el foco de atención en los graves problemas en la manera como el gobierno de EE. UU. trata a los solicitantes de asilo en el proceso de expulsión rápida, la Comisión de Estados Unidos para la Libertad Religiosa Internacional (USCIRF, por sus siglas en inglés) ha identificado los mismos y nuevos motivos de preocupación. En su informe recién publicado, "Obstáculos a la protección: tratamiento de los solicitantes de asilo en el proceso de expulsión rápida" (*Barriers to Protection: The Treatment of Asylum Seekers in Expedited Removal*), la USCIRF documenta graves problemas en el procesamiento y la detención que se inician en cuanto los solicitantes de asilo ingresan a Estados Unidos.

"La manera como tratamos a las personas que vienen a nuestras fronteras dice mucho sobre quiénes somos como estadounidenses. Quienes buscan refugio contra la persecución merecen ser tratados con dignidad y no deben ser confinados en condiciones carcelarias sólo porque buscan libertad y protección en Estados Unidos. Es una burla que en los más de diez años que han transcurrido desde que la USCIRF documentara por primera vez las graves fallas en el proceso de expulsión rápida, Estados Unidos no haya solucionado esos problemas, con las consecuencias dramáticas que eso supone para hombres, mujeres y niños", declaró el Presidente de la USCIRF Thomas J. Reese, S.J.

La "expulsión rápida" es un programa que permite al Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos deportar sumariamente a sus países de origen a determinados no ciudadanos que lleguen a los puertos de entrada estadounidenses o que crucen la frontera. El informe "Obstáculos a la protección" destaca las consecuencias negativas, especialmente para los niños, de que la Oficina de Control de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) detenga a los solicitantes de asilo en entornos institucionales. Los proveedores de servicio relataron que los niños detenidos sufrían depresiones, trastornos de estrés postraumático, regresiones en su desarrollo, ansiedad y retraimiento social. Varios tribunales han descubierto que estas instalaciones no cumplían las propias normas del gobierno estadounidense para la detención de menores de edad, definidas en una resolución judicial de 1997, el acuerdo *Flores*.

El informe destaca ejemplos de las faltas cometidas por los funcionarios del DHS en el procesamiento de los solicitantes de asilo. Por ejemplo, se informó a los investigadores de la USCIRF sobre el expediente de un niño de 4 años de edad en el que se indicaba que él dijo que había venido a Estados Unidos a trabajar. Un solicitante de asilo procedente de Bangladesh relató a la USCIRF que había sido devuelto en el puerto de entrada y que le dijeron que buscara asilo en México. Un hecho especialmente preocupante es que los mismos funcionarios del DHS que tienen la tarea de identificar a posibles solicitantes de asilo en la frontera se muestran abiertamente escépticos frente a las solicitudes de asilo. Por ejemplo, un oficial de la Patrulla Fronteriza cuestionó la veracidad de las solicitudes de asilo de unos cristianos chinos porque no podían decir el nombre de la iglesia a la que asistían; el funcionario no sabía que muchos cristianos chinos rezan en

sus propios hogares. Como indica el informe, ese escepticismo podría tener consecuencias negativas para el procesamiento del caso.

El informe "Obstáculos a la protección" también ofrece pruebas inquietantes de que las medidas tomadas en las áreas de capacitación y aseguramiento de la calidad son inadecuadas y de que algunos funcionarios de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) no cumplen los procedimientos establecidos para garantizar que los solicitantes de asilo no sean devueltos a sus hogares por error. Los problemas incluyen dejar de hacer preguntas obligatorias o registrar incorrectamente las respuestas; usar "plantillas" para las entrevistas con respuestas estandarizadas ingresadas previamente; expedientes con respuestas idénticas o claramente erróneas, y que los funcionarios que hacen las entrevistas rechacen alegatos de temor o no remitan a los solicitantes de asilo a los funcionarios capacitados en materia de asilo que son los únicos con autoridad para decidir si es un caso de "temor creíble". La USCIRF asimismo descubrió que numerosos solicitantes de asilo no entienden el proceso de expulsión rápida y sus derechos y deberes en el contexto del mismo.

Las recomendaciones del informe incluyen que el DHS debería designar a un funcionario de alto rango con autoridad y recursos suficientes para llevar a cabo las reformas necesarias para garantizar que los solicitantes de asilo sean protegidos en el proceso de expulsión rápida y que supervise la implementación de dichas reformas, y hacer que la Oficina del Inspector General del DHS audite el proceso de expulsión rápida en relación con el cumplimiento de las leyes y políticas relativas a la protección de los solicitantes de asilo.

El informe "Obstáculos a la protección" hace seguimiento al informe pionero que publicó el USCIRF en 2005, "Informe sobre los solicitantes de asilo en la expulsión rápida" (*Report on Asylum Seekers in Expedited Removal*), el cual incluía numerosas recomendaciones que el DHS no ha seguido. El informe de 2005 sobre solicitantes de asilo en expulsión rápida fue autorizado por la Ley de Libertad Religiosa Internacional de 1998. Observó condiciones de detención carcelarias inapropiadas y graves fallas de procesamiento que colocaban a los solicitantes de asilo en riesgo de ser deportados a países en los que podrían ser perseguidos. Con el propósito de abordar estos problemas, la USCIRF hizo una serie de recomendaciones dirigidas a ayudar a proteger las fronteras de Estados Unidos y, al mismo tiempo, asegurar un trato justo y humano a los solicitantes de asilo de buena fe.

Los comisionados de la USCIRF se encuentran disponibles para entrevistas en inglés y español. Comuníquese con media@uscirf.gov.